



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 214

Viernes, 07 de noviembre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	
ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS MAYORES	
007255-14 NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE FER INT-29/13 OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SUPERIOR A LA ADJUDICADA POR D. JOSÉ AMADOR SANTIAGO	3
ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS MAYORES	
007256-14 NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE FER INT-19/13 OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA SUPERIOR A LA ADJUDICADA POR DÑA. ISABEL AMADOR FERNÁNDEZ	6
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA	
007588-14 ANUNCIO LICITACION CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA EXPTE. PA-43/2014.	9
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA	
007590-14 APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP998-044/2014 POR IMPORTE DE 86.800,00 EUROS.	11
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA	
007591-14 APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP990-036/2014 POR IMPORTE DE 170.000,00 EUROS.	12
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA	
007592-14 APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP992-038/2014 POR IMPORTE DE 234.766,04 EUROS.	13
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA	
007252-14 MODIFICACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN LO RELATIVO AL ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO Y SERVICIOS CIUDADANOS	14
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	
007265-14 ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS A LA EMPRESA ZURICH INSURANCE PLC	15
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA	
006651-14 APROBACIÓN DEFINITIVA PROEYCTO ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE DE AMPLIACION DE INSTALACIONES EXISTENTES EN CTRA. PALOMARES-LAS HERRERIAS KM. 1,3 PALOMARES.	16
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
007266-14 EXPOSICION PUBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EXPEDIENTES SANCIONADORES NUM. 571/2014 Y OTROS.	17
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	
007251-14 NOTIFICACIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES (PACO SEGURA MAYOR MODAS, S.L. Y OTROS).	19
007258-14 NOTIFICACIÓN A VÍCTOR MANUEL DOUCET MARIN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.	20
007259-14 NOTIFICACIÓN A JOSÉ MARTÍN VALLEJO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.	21
007260-14 NOTIFICACIÓN INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES VARIOS (ELISABET JIMÉNEZ TORRES Y OTROS).	22
007619-14 EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA APERTURA DE VIAL EN CALLE DEL PUEBLO ESQUINA A CALLE HERNÁN CORTÉS.	24
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	
007608-14 BASES BOLSA TRABAJO PARA PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	25
007610-14 ANUNCIO LICITACION CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE ADECUACION DE LOS ESPACIOS SOBRE LOS QUE SE IMPLANTAN AREAS OCIO INFANTIL SUMINISTRO E INSTALACION ELEMENTOS DE JUEGO AREAS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS SITUADOS EN LAS DISTINTAS AREAS.	30
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	
007585-14 RELACIÓN BIENES AFECTADOS EN PROCEDIMIENTO EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN OBRA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ANTIGUA CARRETRA ALP-110 DE PECHINA	31
AYUNTAMIENTO DE RIOJA	
007244-14 NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION EN MATERIA DE RESIDUOS EXPTE. 13/112 PU-SA.	32
AYUNTAMIENTO DE TAHAL	
007240-14 APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL.	33
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	
007579-14 NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DE TRÁFICO A GARCÍA RAMOS, MERCEDES	34
AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	

007268-14	APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	35
	CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS	
007580-14	ANUNCIO RELATIVO A LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA GESTION DE RESIDUOS.	36
	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA	
007241-14	NOTIFICACION INCOACION PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCION EXPEDIENTE Nº 2014/016 DEL NEGOCIADO DE RUINAS.	37
007242-14	NOTIFICACION INCOACION PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCION EXPEDIENTE Nº 2009/026 DEL NEGOCIADO DE RUINAS Y O.E.	41
007243-14	NOTIFICACION INCOACION PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCION EXPEDIENTE Nº 2014/030 DEL NEGOCIADO DE RUINAS Y O.E.	44
	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	
007581-14	LISTA ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION PLAZA ARQUITECTO TECNICO VACANTE PLANTILLA PERSONAL LABORAL PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES OEP EJERCICIO 2006.	47
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
007247-14	INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE REFERENCIA NI/4958-5527 (1) PARA AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA	49
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
	MINISTERIO DE FOMENTO	
	<i>AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA</i>	
007264-14	NOTIFICACIONES A DEUDORES POR EL CONCEPTO DE TASAS, TARIFAS Y SANCIONES (LÍNEAS MARÍTIMAS EUROPEAS, S.A. Y OTROS).	50
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE EL EJIDO	
000035-13	PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 505/2011 DE CARMEN BARROS PARRILLA.	52
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.	
007249-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 216/2014 DE FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONTRA BARRAGAN CAMPOS SL.	53
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA	
007250-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 145/13 CONTRA MARIA ROSA RIVERA PEREZ SL.	54

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7255/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS MAYORES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución efectuada al interesado por D. José Amador Santiago ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar, por lo que a continuación se reproduce su contenido:

"EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, LUIS ROGELIO RODRÍGUEZ-COMENDADOR PÉREZ, con fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador incoado mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de septiembre de 2013, mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, se incoa procedimiento sancionador a D. José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, y domicilio en C/ Alcazaba, 13. 04700 El Ejido (Almería), para determinar las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como adjudicatario de la parcela P 10, dentro del Sector 4 "Restauración- Patatas", que ha ocupado una superficie de vía pública superior a la autorizada en 2 metros cuadrados en una primera ocasión, siendo reincidente con una ocupación posterior de una superficie de vía pública superior a la autorizada en 1 metro cuadrado para la colocación de la taquilla y ello como presunto responsable de la infracción administrativa leve prevista en el artículo 72, apartado 8, de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2013 y publicada en el BOP, de fecha 8 de febrero de 2013, esto es, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 24, en cuanto a la ocupación de la superficie adjudicada, pudiéndole corresponder una sanción de HASTA SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), de conformidad con el artículo 76 de la citada Ordenanza municipal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

RESULTANDO que de las actuaciones practicadas se derivan los siguientes hechos probados: Con fecha 18 de agosto de 2013, se levanta acta de denuncia realizada por Agentes de Policía Local a D José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, como titular de la parcela P-10 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial, por exceder de las dimensiones de la misma en 2 metros cuadrados, sin la correspondiente autorización administrativa.

En dicha denuncia se le concedió el plazo de 48 horas para que pudiera efectuar cuantas alegaciones estimase oportunas sobre el contenido de la denuncia y la realidad de los hechos denunciados, sin que haya formulado alegación alguna en su defensa.

RESULTANDO que, con fechas 19 y 23 de agosto de 2013, se levantan sendas nuevas actas de denuncia realizadas por Agentes de Policía Local a D José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, como titular de la parcela P-10 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial, esta vez por exceder de las dimensiones de la misma en 1 metro cuadrado, colocando la taquilla, y 10 metros cuadrados respectivamente, sin la correspondiente autorización administrativa. En dichas sendas denuncias, igualmente se le concedió el plazo de 48 horas en cada una, para que pudiera efectuar cuantas alegaciones estimase oportunas sobre el contenido de las denuncias y la realidad de los hechos denunciados, sin que haya formulado alegación alguna en su defensa.

RESULTANDO que, con fecha 14 y 15 de octubre de 2013, se realizan sendos intentos para llevar a la práctica la notificación correspondiente al interesado, en relación a la citada resolución sobre la incoación del procedimiento sancionador, al objeto de concederle un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, resultando imposible por no hallarse nadie en su domicilio, llevándose a cabo, por tanto la notificación a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 29, con fecha 12 de febrero del presente.

Una vez pasado el plazo concedido para el trámite de audiencia al interesado, no presenta alegación alguna al respecto, siendo susceptible de considerarse la iniciación como propuesta de resolución.

RESULTANDO que con fecha 28 de marzo de 2014, el Instructor del procedimiento emite informe del que da fé la Secretaría del mismo en el que hace constar lo siguiente:

" INFORME

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2011 se aprueban, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el expediente de contratación relativo a la adjudicación y uso de las parcelas a ocupar por los adjudicatarios de los diversos sectores de actividad en los terrenos del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2011, mediante subasta, por procedimiento abierto y mediante tramitación de

urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP, motivada por el nuevo replanteamiento que ha tenido que hacerse de cada uno de los sectores que integran el Recinto Ferial a la vista de las necesidades existentes en el mismo.

La Cláusula 4º del citado Pliego establece que la autorización será renovable y por el mismo período de celebración de las Ferias hasta 2015, si no se denuncia por alguna de las partes antes del 15 de abril de 2012, rigiendo los Pliegos y Anexos durante dicho periodo de duración.

Con fecha 22 de junio de 2012 se aprueba, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, los Anexos V, VI, VII y VIII al Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de agosto de 2013 se aprueba, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adjudicación de parcelas vacantes correspondientes a los diversos sectores de actividad en los terrenos del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas de Almería en honor de la Stma. Virgen del Mar 2013, entre los que resulta adjudicatario, D. José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, como titular de la parcela P-10 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial.

TERCERO.- Con fecha 18 de agosto de 2013, se levanta acta de denuncia realizada por Agentes de Policía Local a D José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, como titular de la parcela P-10 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial, por exceder de las dimensiones de la misma en 2 metros cuadrados, sin la correspondiente autorización administrativa.

CUARTO.- Con fecha 19 de agosto de 2013, el Concejal del Área de Gobierno remite escrito a D José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, recibido con fecha 20 del mismo mes y año, en el que se le otorga trámite de audiencia por plazo de 48 horas para que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la denuncia y la realidad de los hechos denunciados, sin que haya formulado alegación alguna en su defensa.

QUINTO.- Con fechas 19 y 23 de agosto de 2013, se levantan sendas nuevas actas de denuncia realizadas por Agentes de Policía Local a D José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, como titular de la parcela P-10 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial, esta vez por exceder de las dimensiones de la misma en 1 metro cuadrado, colocando la taquilla, y 10 metros cuadrados respectivamente, sin la correspondiente autorización administrativa. En dichas sendas denuncias, igualmente se le concedió el plazo de 48 horas en cada una, para que pudiera efectuar cuantas alegaciones estimase oportunas sobre el contenido de las denuncias y la realidad de los hechos denunciados, sin que haya formulado alegación alguna en su defensa.

SEXTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2013, mediante Resolución de Alcaldía- Presidencia, se incoa procedimiento sancionador a D. José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, y domicilio en C/ Alcazaba, 13. 04700 El Ejido (Almería), para determinarlas responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como adjudicatario de la parcela P 10, dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas", que ha ocupado una superficie de vía pública superior a la autorizada en 2 metros cuadrados en una primera ocasión, siendo reincidente con una ocupación posterior de una superficie de vía pública superior a la autorizada en 1 metro cuadrado, y posteriormente en 10 metros cuadrados, y ello como presunto responsable de la infracción administrativa leve prevista en el artículo 72, apartado 8, de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2013 y publicada en el BOP, de fecha 8 de febrero de 2013, esto es, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 24, en cuanto a la ocupación de la superficie adjudicada, pudiéndole corresponder una sanción de HASTA SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), de conformidad con el artículo 76 de la citada Ordenanza municipal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 y 15 de octubre de 2013, se realizan sendos intentos para llevar a la práctica la notificación correspondiente al interesado, en relación a la citada resolución sobre la incoación del procedimiento sancionador, al objeto de concederle un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, resultando imposible por no hallarse nadie en su domicilio, llevándose a cabo, por tanto la notificación a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 29, con fecha 12 de febrero del presente.

Una vez pasado el plazo concedido para el trámite de audiencia al interesado, no presenta alegación alguna al respecto, siendo susceptible de considerarse la iniciación como propuesta de resolución.

OCTAVO.- Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, el funcionario que suscribe, procede a la revisión de la adjudicación, y comprobando las dimensiones de la parcela sobre el plano de la ubicación de las parcelas del recinto ferial del año 2013, así como a la denuncia interpuesta por la policía, verificando que, efectivamente existe una ocupación de vía pública que excede de la autorizada inicialmente por el órgano competente.

En este sentido, y atendiendo a los antecedentes y demás documentación obrante en el expediente sancionador de referencia, cabe señalar que existe una evidencia en relación a la infracción denunciada puesto que, el adjudicatario ocupó indebidamente un espacio de vía pública, careciendo en todo momento de la debida autorización por el órgano competente, y en este supuesto con reincidencia, ya que existe hasta tres ocasiones con tres ocupaciones con exceso de espacio no autorizado por el órgano competente, y además el exceso de ocupación en la tercera ocasión resultó ser mayor que en las dos anteriores. Por tanto, ha de tener lugar en este caso la sanción correspondiente a la infracción denunciada y constatada por la Policía, y teniendo en cuenta la reincidencia, se propone la cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2013 y publicada en el BOP, de fecha 8 de febrero de 2013, en relación con el artículo 72 del mismo texto jurídico, al considerarse los hechos denunciados como una falta leve, sin perjuicio de las medidas cautelares que se puedan aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, apartado 2, del mismo texto legal, en concreto hacer constar esta infracción como un elemento de valoración negativo para la adjudicación de parcelas en próximas ediciones de la Feria de Almería y durante un periodo de 5 años consecutivos.

Es cuanto tengo el honor de informar."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que establece, en su apartado 1 que la celebración o práctica de cualquier actividad recreativa desarrollados dentro de la CCAA de Andalucía requerirá la previa autorización administrativa prevista en esta Ley y en sus normas de desarrollo sin perjuicio de las específicas que requieran el tipo de actuación, ostentando los municipios, en virtud del artículo 6.3 de la Ley competencia para su concesión.

El apartado 8 del precepto anterior señala que, reglamentariamente, se establecerá el procedimiento administrativo para la obtención de autorizaciones, añadiendo su apartado 9 que la celebración de espectáculos o el ejercicio de actividades recreativas, sin las pertinentes autorizaciones dará lugar a su inmediata suspensión, sin perjuicio de la imposición, en su caso, de las sanciones que fueran procedentes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2013 y publicada en el BOP, de fecha 8 de febrero de 2013, estamos ante una infracción leve, de conformidad con lo establecido en su artículo 72, apartado 8.

Que dicha infracción puede ser susceptible de sancionarse con una multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), según establece el artículo 76 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del RPEPS que establece, en su apartado 1, que, "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo."

Los apartados 2 y 3 del anterior precepto añaden que, "2. cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos. Recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución".

Vista la propuesta del Instructor del expediente sancionador de fecha 28 de marzo de 2014 y de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Imponer una sanción a D José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, y domicilio en C/ Alcazaba, 13. 04700 El Ejido (Almería), por ocupar indebidamente un espacio de vía pública, careciendo en todo momento de la debida autorización por el órgano competente, y en

este supuesto con reincidencia, por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), sin perjuicio de las medidas cautelares que se puedan aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, apartado 2, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, en concreto hacer constar esta infracción como un elemento de valoración negativo para la adjudicación de parcelas en próximas ediciones de la Feria de Almería y durante un periodo de 5 años consecutivos, como presunto responsable de la infracción administrativa, por ocupar indebidamente un espacio de vía pública en 2 metros cuadrados el día 18 de agosto de 2013, en 1 metro cuadrado el día 19 de agosto de 2013, y en 10 metros cuadrados el día 23 de agosto de 2013, sin la correspondiente autorización administrativa, tipificada como infracción administrativa leve según lo establecido en el artículo 72.8 de la referida Ordenanza Municipal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado 1 de la Ley 13/1999, esto es, apertura o funcionamiento de establecimientos públicos no permanentes, destinados a la celebración de actividades recreativas, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

SEGUNDO.- Procédase a practicar la correspondiente liquidación.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta de resolución a D José Amador Santiago, con NIF 54099986-F, y domicilio en C/ Alcazaba, 13. 04700 El Ejido (Almería), interesado en el procedimiento, a D. Gabriel Barranco Puertas, instructor del expediente sancionador, D^a María del Mar Cortés Romero, como Secretaria del mismo y a la Unidad de Liquidación de Ingresos."

Los plazos señalados empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, 15 octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7256/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DELEGACIÓN DE ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS MAYORES

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución efectuada al interesado/a Da. Isabel Amador Santiago, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar, por lo que a continuación se reproduce su contenido:

"El Instructor del expediente sancionador, Gabriel Barranco Puertas, con fecha 6 de junio de dos mil catorce, ha dictado la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador incoado mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de 19 de septiembre de 2013, frente a D^a Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N, y domicilio en C/ Alcazaba 13, 04710, Santa María del Águila, El Ejido (Almería), para determinar las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como adjudicatario de la parcela P 12, dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas", que ha ocupado una superficie de vía pública superior a la autorizada en 2 metros cuadrados en una primera ocasión, siendo reincidente con una ocupación posterior de una superficie de vía pública superior a la autorizada en 20 metros cuadrados, y ello como presunta responsable de la infracción administrativa leve prevista en el artículo 72, apartado 8, de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2013 y publicada en el BOP, de fecha 8 de febrero de 2013, esto es, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 24, en cuanto a la ocupación de la superficie adjudicada, pudiéndole corresponder una sanción de HASTA SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), de conformidad con el artículo 76 de la citada Ordenanza municipal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

RESULTANDO que de las actuaciones practicadas se derivan los siguientes hechos probados: Con fecha 18 de agosto de 2013, se levanta acta de denuncia realizada por Agentes de Policía Local a D^a Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N como titular de la parcela P-12 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial, por exceder de las dimensiones de la misma en 2 metros cuadrados, sin la correspondiente autorización administrativa.

En dicha denuncia se le concedió el plazo de 48 horas para que pudiera efectuar cuantas alegaciones estimase oportunas sobre el contenido de la denuncia y la realidad de los hechos denunciados, sin que haya formulado alegación alguna en su defensa.

RESULTANDO que, con fecha 23 de agosto de 2013, se levanta nueva acta de denuncia realizada por Agentes de Policía Local a D^a Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N, como titular de la parcela P-12 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial, esta vez por exceder de las dimensiones de la misma en 20 metros cuadrados, con mesas, sillas y enseres, sin la correspondiente autorización administrativa. En dicha nueva denuncia, igualmente se le concedió el plazo de 48 horas para que pudiera efectuar cuantas alegaciones estimase oportunas sobre el contenido de la denuncia y la realidad de los hechos denunciados, sin que haya formulado alegación alguna en su defensa.

RESULTANDO que, con fecha 14 y 15 de octubre de 2013, se realizan sendos intentos para llevar a la práctica la notificación correspondiente al interesado, en relación a la citada resolución sobre la incoación del procedimiento sancionador, al objeto de concederle un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, resultando imposible por no hallarse nadie en su domicilio, llevándose a cabo, por tanto la notificación a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 30, con fecha 13 de febrero del presente.

Una vez pasado el plazo concedido para el trámite de audiencia a la interesada, no presenta alegación alguna al respecto, siendo susceptible de considerarse la iniciación como propuesta de resolución.

RESULTANDO que, con fecha 30 de mayo de 2014, el instructor del expediente sancionador emite informe, del que da fe la Secretaria del misma, en el que se hace constar lo siguiente:

"PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2011 se aprueban, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el expediente de contratación relativo a la adjudicación y uso de las parcelas a ocupar por los adjudicatarios de los diversos sectores de actividad en los terrenos del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2011, mediante subasta, por procedimiento abierto y mediante tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP, motivada por el nuevo replanteamiento que ha tenido que hacerse de cada uno de los sectores que integran el Recinto Ferial a la vista de las necesidades existentes en el mismo.

La Cláusula 4^o del citado Pliego establece que la autorización será renovable y por el mismo período de celebración de las Ferias hasta 2015, si no se denuncia por alguna de las partes antes del 15 de abril de 2012, rigiendo los Pliegos y Anexos durante dicho periodo de duración.

Con fecha 22 de junio de 2012 se aprueba, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, los Anexos V, VI, VII y VIII al Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de agosto de 2013 se aprueba, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adjudicación de parcelas vacantes correspondientes a los diversos sectores de actividad en los terrenos del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas de Almería en honor de la Stma. Virgen del Mar 2013, entre los que resulta adjudicataria, D^a. Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N, como titular de la parcela P-12 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial

TERCERO.- Con fecha 18 de agosto de 2013, se levanta acta de denuncia realizada por Agentes de Policía Local a Da. Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N como titular de la parcela P-12 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial, por exceder de las dimensiones de la misma en 2 metros cuadrados, sin la correspondiente autorización administrativa.

CUARTO.- Con fecha 19 de agosto de 2013, el Concejal del Área de Gobierno remite escrito a D^a Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N, recibido con fecha 20 del mismo mes y año, en el que se le otorga trámite de audiencia por plazo de 48 horas para que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la denuncia y la realidad de los hechos denunciados, sin que haya formulado alegación alguna en su defensa.

QUINTO.- Con fecha 23 de agosto de 2013, se levanta nueva acta de denuncia realizada por Agentes de Policía Local a D^a Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N, como titular de la parcela P-12 dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas" del Recinto Ferial, esta vez por exceder de las dimensiones de la misma en 20 metros cuadrados, con mesas, sillas y enseres, sin la correspondiente autorización administrativa. En dicha nueva denuncia, igualmente se le concedió el plazo de 48 horas para que pudiera efectuar cuantas alegaciones estimase oportunas sobre el contenido de la denuncia y la realidad de los hechos denunciados, sin que haya formulado alegación alguna en su defensa.

SEXTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2013, mediante Resolución de Alcaldía- Presidencia, se incoa procedimiento sancionador a D^a Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N, y domicilio en C/ Alcazaba 13, 04710, Santa María del Águila, El Ejido (Almería), para determinar las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como adjudicatario de la parcela P 12, dentro del Sector 4 "Restauración-Patatas", que ha ocupado una superficie de vía pública superior a la autorizada en 2 metros cuadrados en una primera ocasión, siendo reincidente con una ocupación posterior de una superficie de vía pública superior a la autorizada en 20 metros cuadrados, y ello como presunta responsable de la infracción administrativa leve prevista en el artículo 72, apartado 8, de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2013 y publicada en el BOP, de fecha 8 de febrero de 2013, esto es, el incumplimiento de lo establecido en el artículo 24, en cuanto a la ocupación de la superficie adjudicada, pudiéndole corresponder una sanción de HASTA SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), de conformidad con el artículo 76 de la citada Ordenanza municipal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 y 15 de octubre de 2013, se realizan sendos intentos para llevar a la práctica la notificación correspondiente al interesado, en relación a la citada resolución sobre la incoación del procedimiento sancionador, al objeto de concederle un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, resultando imposible por no hallarse nadie en su domicilio, llevándose a cabo, por tanto la notificación a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 30, con fecha 13 de febrero del presente.

Una vez pasado el plazo concedido para el trámite de audiencia a la interesada, no presenta alegación alguna al respecto, siendo susceptible de considerarse la iniciación como propuesta de resolución.

OCTAVO.- Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, el funcionario que suscribe, procede a la revisión de la adjudicación, y comprobando las dimensiones de la parcela sobre el plano de la ubicación de las parcelas del recinto ferial del año 2013, así como a la denuncia interpuesta por la policía, verificando que, efectivamente existe una ocupación de vía pública que excede de la autorizada inicialmente por el órgano competente.

En este sentido, y atendiendo a los antecedentes y demás documentación obrante en el expediente sancionador de referencia, cabe señalar que existe una evidencia en relación a la infracción denunciada puesto que, la adjudicataria ocupó indebidamente un espacio de vía pública, careciendo en todo momento de la debida autorización por el órgano competente, y en este supuesto con reincidencia, ya que existe hasta dos ocasiones con dos ocupaciones con exceso de espacio no autorizado por el órgano competente. Por tanto, ha de tener lugar en este caso la sanción correspondiente a la infracción denunciada y constatada por la Policía, y teniendo en cuenta la reincidencia, se propone la cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2013 y publicada en el BOP, de fecha 8 de febrero de 2013, en relación con el artículo 72 del mismo texto jurídico, al considerarse los hechos denunciados como una falta leve, sin perjuicio de las medidas cautelares que se puedan aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, apartado 2, del mismo texto legal, en concreto hacer constar esta infracción como un elemento de valoración negativo para la adjudicación de parcelas en próximas ediciones de la Feria de Almería y durante un periodo de 5 años consecutivos.

Es cuanto tengo el honor de informar."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que establece, en su apartado 1 que la celebración o práctica de cualquier actividad recreativa desarrollados dentro de la CCAA de Andalucía requerirá la previa autorización administrativa prevista en esta Ley y en sus normas de desarrollo sin perjuicio de las específicas que requieran el tipo de actuación, ostentando los municipios, en virtud del artículo 6.3 de la Ley competencia para su concesión.

El apartado 8 del precepto anterior señala que, reglamentariamente, se establecerá el procedimiento administrativo para la obtención de autorizaciones, añadiendo su apartado 9 que la celebración de espectáculos o el ejercicio de actividades recreativas,

sin las pertinentes autorizaciones dará lugar a su inmediata suspensión, sin perjuicio de la imposición, en su caso, de las sanciones que fueran procedentes.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, aprobada definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 21 de enero de 2013 y publicada en el BOP, de fecha 8 de febrero de 2013, estamos ante una infracción leve, de conformidad con lo establecido en su artículo 72, apartado 8.

Que dicha infracción puede ser susceptible de sancionarse con una multa de hasta SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), según establece el artículo 76 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16 del RPEPS que establece, en su apartado 1, que, "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo."

Los apartados 2 y 3 del anterior precepto añaden que, "2. cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos. Recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución".lo dispuesto en el artículo 16.3 del RPEPS donde se establece que, "si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución".

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tengo el honor de PROPONER lo siguiente:

PRIMERO.- Imponer una sanción a D^a Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N, y domicilio en C/ Alcazaba 13, 04710, Santa María del Águila, El Ejido (Almería), por ocupar indebidamente un espacio de vía pública, careciendo en todo momento de la debida autorización por el órgano competente, y en este supuesto con reincidencia, por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €), sin perjuicio de las medidas cautelares que se puedan aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, apartado 2, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en Honor de la Stma. Virgen del Mar, en concreto hacer constar esta infracción como un elemento de valoración negativo para la adjudicación de parcelas en próximas ediciones de la Feria de Almería y durante un periodo de 5 años consecutivos, como presunta responsable de la infracción administrativa, por ocupar indebidamente un espacio de vía pública en 2 metros cuadrados el día 18 de agosto de 2013, y en 20 metros cuadrados el día 23 de agosto de 2013 sin la correspondiente autorización administrativa, tipificada como infracción administrativa leve según lo establecido en el artículo 72.8 de la referida Ordenanza Municipal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado 1 de la Ley 13/1999, esto es, apertura o funcionamiento de establecimientos públicos no permanentes, destinados a la celebración de actividades recreativas, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente propuesta de resolución a D^a Isabel Amador Fernández, con NIF 75231448-N, y domicilio en C/ Alcazaba 13, 04710, Santa María del Águila, El Ejido (Almería), interesada en el procedimiento, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento, D. Gabriel Barranco Puertas, en el plazo de quince días, al término de los cuales, por la Alcaldía- Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se dictará la resolución que corresponda."

Los plazos señalados empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, 15 octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7588/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Delegación de Área de Hacienda
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación
 - 2) Domicilio. Calle Juez nº 7
 - 3) Localidad y código postal. Almería 04003
 - 4) Teléfono. 950 210000 ext 2417, 2463 y 2518
 - 5) Telefax. 950210068
 - 6) Correo electrónico. gestionpresupuestaria@aytoalmeria.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.aytoalmeria.es/perfil
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo para presentación de proposiciones
- d) Número de expediente. PA-43/2014

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS INMUEBLES Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. NO
- d) Lugar de ejecución/entrega: Almería
- e) Plazo de ejecución/entrega. Mantenimiento preventivo y correctivo conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Admisión de prórroga. Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50413200-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación. Anexo VII PCAP: Criterios Objetivos (3): precio más bajo (hasta 70 puntos); precio de suministro de materiales (hasta 15 puntos); oferta de mano de obra de mantenimiento correctivo incluida en el precio del contrato (hasta 15 puntos).

4. Valor estimado del contrato: 93.324,80.- €

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 50.662,40 euros. Importe total: 61.301,50 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. No

Definitiva (%) 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso). NO
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexos IV y V).
- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia finalizando, en cualquier caso, a las 14:00 horas. Si el último día fuese sábado, domingo o inhábil se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. Presentación en el Registro del Ayuntamiento de Almería, sito en Plaza de la Constitución, 1, 04003, o remitido por correo certificado. Cláusula 9 PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
 2. Domicilio. Plaza de la Constitución 1

3. Localidad y código postal. Almería 04003

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

e) Admisión de variantes, si procede. NO

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.

9. Apertura de ofertas: El lugar, día y hora se publicará en el Perfil de Contratante y comunicará a los licitadores por fax o por correo electrónico.

a) Descripción. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Delegación de Área de Hacienda

b) Dirección. C/ Juez, 7

c) Localidad y código postal. ALMERÍA 04003

d) Fecha y hora.

10. Gastos de Publicidad. 500 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).

12. Otras informaciones.

Almería, 3 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ÁREA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7590/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación presupuestaria MP998-044/2014, por importe de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (86.800,00.-€) se expone al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación de la Delegación de Área de Hacienda, por quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio; durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almería, 3 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7591/14

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO
DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA****EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto vigente, con número MP990-036/2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos

	Importe
Capítulo VI	170.000,00
Total	170.000,00

Financiación

	Importe
RLTGFA	170.000,00
Total	170.000,00

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, 3 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7592/14

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO
DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA****EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto vigente, con número MP992-038/2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública; en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20.3 del R.D.500/1990, la citada modificación, resumida a nivel de capítulo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aumentos

	Importe
Capítulo II	234.766,04
Total	234.766,04

Financiación

	Importe
RLTGG	234.766,04
Total	234.766,04

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, 3 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7252/14

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

DECRETO DEL ALCALDE

En la ciudad de Almería a 1 de septiembre de 2014.

El Decreto de esta Alcaldía de 13 de Junio de 2011 estableció la estructura organizativa de las áreas de gobierno municipal, de las delegaciones de área de cada una de ellas y la titularidad de las mismas.

Entre las Áreas de Gobierno que se crearon, se encuentra el Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos que engloba, a su vez, las Delegaciones de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, Medio Ambiente y Agricultura y Salud y Consumo, bajo la coordinación y supervisión del Ilmo. Sr. Don Manuel Guzman de la Roza, en la actualidad Cuarto Teniente de Alcalde, en virtud de Decreto de esta Alcaldía de 1 de julio de 2011, al que, además, se asignó, de modo específico, la Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos.

Igualmente, se dispuso adscribir a la citada Área de Gobierno las Empresas Municipales "Almería Urban SAU" y de Infraestructuras y Servicios S.A" (EMISA), así como la inspección de las concesionarias municipales de agua, limpieza urbana y de playas, y de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

El considerable volumen de actuaciones que se concentraban en la coordinación del Área de Gobierno, así como el seguimiento específico que se venían llevando a cabo de las mencionadas concesiones, de las citadas empresas públicas y de una de las tres Delegaciones de Área que se crearon, aconsejan de cara a las actuaciones que se van a acometer, modificar la adscripción de las tareas inicialmente asignadas, de modo que la inspección y seguimiento de las entidades concesionarias de los servicios municipales de limpieza urbana y de playas, y de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos sean asumidas por el Sr. Concejil Delegado del Área de Salud y Consumo, Don Carlos Sánchez López, manteniéndose el resto de la estructura del Área de Gobierno en los mismos términos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 124, apartado 4, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, los artículos 5, 9, 10, 11, 14, 35 y 37 a 39 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

DISPONGO

1º.- Modificar parcialmente las delegaciones que fueran otorgadas mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, en lo relativo al Área de Gobierno de Fomento y Servicios Ciudadanos, delegando bajo la coordinación y supervisión del Ilmo. Sr. DON MANUEL GUZMAN DE LA ROZA, Cuarto Teniente de Alcalde, la inspección y seguimiento de las concesiones municipales de limpieza urbana y de playas, y de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el Sr. Concejil Delegado del Área de Salud y Consumo, DON CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ.

2º.- Mantener en lo demás la estructura organizativa que quedó establecida en el Decreto de 13 de junio de 2011 anteriormente referido.

3º.- La delegación conferida comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes a la delegación, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el límite económico de 3000 euros de presupuesto de gasto.

4º.- Se entiende que las competencias que se delegan son todas aquellas que son delegables según la Ley y que, por consiguiente, quedan excluidas las que se enumeran en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con respeto de las competencias asignadas por el artículo 127 de la misma Ley a la Junta de Gobierno Local, en cuanto a los acuerdos y resoluciones definitivas de expedientes que requieran su competencia.

5º.- Esta Alcaldía, en los casos que sean precisos, podrán avocar las competencias delegadas con carácter transitorio o definitivo, sin perjuicio de las delegaciones de competencias conferidas.

6º.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, y notifíquese, además, personalmente a los designados y a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, de lo que yo, el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

Ante mí,

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luís Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

EL TITULAR DE LA OFICINA TÉCNICA, José Antonio Camacho Olmedo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7265/14

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

Mediante el presente, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, se adjudicó a la empresa "ZURICH INSURANCE PLC Sucursal de España", con CIF W-0072130-H, el contrato de mediación de seguros privados, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el precio de 69.005,28 €, para el periodo 2014,2015 y 2016

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Carboneras, a 21 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6651/14

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

EDICTO

D. Jesús Caicedo Bernabé, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería).

HACE SABER: Que en el Pleno de la Corporación Municipal de fecha veintidós de Julio de dos mil catorce, se aprobó definitivamente PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES, en Carretera Palomares-Las Herrerías Km 1,3 Palomares T. M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, promovida por SAT TOMASOL, y redactado por el Ingeniero de Edificación e Arquitecto Técnico D. Pedro José García Flores. Conforme al acuerdo que transcribo literalmente:

Primero: Aportar Definitivamente el Proyecto de Actuación para actuación de interés público en suelo no urbanizable consistente en "Ampliación de instalaciones Existentes, en Ctra Palomares-Las Herrerías Km 1,3 de Palomares T. M. de Cuevas del Almanzora, promovido por SAT TOMASOL, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. Pedro José García Flores, de acuerdo con el artículo 43.1.e) LOUA y artículo 22.c) LRBRL.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 52.C.4 de la Ley 772002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se concede esta autorización por un periodo de cincuenta años para la instalación mencionada, debiéndose asegurar mediante la constitución de una garantía por el importe del 10% de la inversión. Dicha garantía deberá formalizarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo, siendo requisito necesario para la publicación en el B.O.P. Igualmente al otorgamiento de la licencia urbanística, el promotor deberá aportar el 3% de prestación compensatoria, del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, según el artículo 52.C.5 de la LOUA y Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación compensatoria en Suelo No Urbanizable Rural.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 .f de la LOUA, notificar a la Comisión Provincial de Urbanismo a efectos de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA.

Cuarto: Facultar al Alcalde-Presidente para dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este Acuerdo. Proceder a la Práctica de la Notificación del presente acuerdo a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 56 LRBRL.

Lo que se publica para general conocimientos y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10, ambos de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, citada.

En Cuevas del Almanzora, a 31 de julio de 2014.

EL ALCALDE, Jesús Caicedo Bernabé.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7266/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/ Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 571/2014

Persona Física o Jurídica: OUSMAN DIOUFF

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 613/2014

Persona Física o Jurídica: KWAME BONDZIE

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 614/2014

Persona Física o Jurídica: KEMO KAJAKEH

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 718/2014

Persona Física o Jurídica: FRANCISCO JOSE MANZANO ROMERA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 904/2014

Persona Física o Jurídica: RADOUAME AAROUBI

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 947/2014

Persona Física o Jurídica: KEMO KAJAKEH

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.:1426/2014

Persona Física o Jurídica: MOHAMED HABTI

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 1557/2014

Persona Física o Jurídica: BASSIROU BA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 1580/2014

Persona Física o Jurídica: BASSIROU BA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 1691/2014

Persona Física o Jurídica: SAID SADOK

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 1693/2014

Persona Física o Jurídica: YORDAN GEORGIEV RAZHDOV

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta

Infracción: Arrojar a la vía pública residuos (Art. 21) de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos.

Sanción: De 60 euros en virtud del art. 134 de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

El Ejido a 14 de octubre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, Ángel Escobar Céspedes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7251/14

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Juan José López de las Heras, El Alcalde del Ayuntamiento de de Huércal de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Huércal de Almería, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requerimiento al Titular: se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por la que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, N.I.F. y domicilio del citado conductor, Advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con una multa cuyo importe será el doble del original para leves, y el triple del original para graves y muy graves. Las empresas de alquiler sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción, mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato. En el caso de ser el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Huércal de Almería. (Art. 71.4 LSV).

Instructor: .

Alegaciones, podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 80 Y 81 RDL. 339/1990). Sí no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (Art. 13.2 RD. 1.398/1993, de 4 de agosto).

Reducción de la Multa: si abona la multa en el plazo de veinte días naturales desde el recibí de la presente (transcurridos quince días desde su publicación), tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento y que no conste la sanción como antecedente en su historial como conductor, siempre que no se trate de infracciones graves que lleven aparejadas pérdida de puntos (Art 80 LSV). Además quedará abierta la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV)

TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: a los 30 días de la recepción de esta notificación: si no paga la sanción y no formula alegaciones, está resolución surte efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto implicará que no se dictará resolución sancionadora, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 81.5 LSV). a partir de ese momento dispondrá de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso en la cuenta numero 30580044102732000127, de este Ayuntamiento abierta en la entidad bancaria de Cajamar. haciendo constar en la misma OBLIGATORIAMENTE, el numero de expediente

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Abreviaturas normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
474/2014	01-08-2014	5257FNX	B04329181	PACO SEGURA MAYOR MODAS SL	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	094	2	5X
485/2014	13-08-2014	AL3083T	B04351532	ARIDOS Y CEMENTOS ALMERIA S	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	094	2	5G
484/2014	11-08-2014	9596CVW	B04310389	APLICACIONES FRIGORIFICAS	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	094	2	5J
521/2014	29-08-2014	0040DJM	54119236Y	MIGUEL ANGEL MORAL	DALIAS (ALMERIA)	CIR	004	2	5A
407/2014	07-07-2014	AL7997Z	B04664116	CAMPOY RENT S L U	VIATOR (ALMERIA)	CIR	094	2	5X

En Huércal de Almería, a 25 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7258/14

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Juan José López de las Heras, El Alcalde del Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones a los expedientes sancionadores instruidos por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados disponen de un plazo de QUINCE DÍAS para hacer efectivo su importe y, transcurrido dicho plazo sin hacerse efectivo, se exigirá en vía ejecutiva, acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con al art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativo de reposición ante El Alcalde en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en Almería o en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n° 3, en relación con el artículo 14, n° 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

IMPAGO DE LA SANCIÓN: Transcurrido el plazo indicado desde la firmeza de esta Resolución sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 L.S.V. y art. 21 del Reglamento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso los correspondientes intereses de demora. **FORMA DE PAGO:**

Transferencia o ingreso en la cuenta numero 30580044102732000127, de este Ayuntamiento abierta en la entidad bancaria de Cajamar, haciendo constar en la misma **OBLIGATORIAMENTE**, el numero de expediente.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
306/2014	08-05-2014	AL0839Y	76634420F	VICTOR MANUEL DOUCET MARIN	ALMERIA (ALMERIA)	CIR	065	-	5a

En Huércal de Almería, a 25 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7259/14

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Juan José López de las Heras, El Alcalde del Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Huércal de Almería, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el Sr./Sra Alcalde/sa del Ayuntamiento de Huércal de Almería. (Art. 68.2 RDL 339/1990).

Instructor: Cargo de instructor (Por delegación).

FORMA DE PAGO:

Transferencia o ingreso en la cuenta numero 30580044102732000127, de este Ayuntamiento abierta en la entidad bancaria de Cajamar, haciendo constar en la misma OBLIGATORIAMENTE, el numero de expediente

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 79.1 RDL. 339/1990).

El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir (Art. 77.2, R.D.L. 339/1990).

Caducidad del Procedimiento, al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 81.2 R.D.L. 339/1990 modificado por la Ley 17/2005-).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
317/2014	18-05-2014	8450DRR	76659564N	JOSE MARTIN VALLEJO	ROQUETAS DE MAR	CIR	091	2	5H

En Huércal de Almería, a 25 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7260/14

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO DE NOTIFICACIONES

Juan José López de las Heras, El Alcalde del Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Huércal de Almería, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra Alcalde/sa del Ayuntamiento de Huércal de Almería. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art 81 1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

Transferencia o ingreso en la cuenta numero 30580044102732000127, de este Ayuntamiento abierta en la entidad bancaria de Cajamar, haciendo constar en la misma OBLIGATORIAMENTE, el numero de expediente

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación). ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
458/2014	23-07-2014	8212FNS	75721633K	ELISABET JIMENEZ TORRES	ABRUCENA (ALMERÍA)	CIR 154.-5A
469/2014	29-07-2014	1174BPW	75713987B	JOSE MANUEL MARTINEZ MELLADO	ALHAMA DE ALMERIA	CIR 094.2.5R
498/2014	24-07-2014	4980CDL	76632062H	ALEXANDER PEREZ RUEDA	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 003,1,5B
395/2014	22-06-2014	M6898YK	27212430A	ANGEL SIERRA DIAZ	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 094.2.5Q
394/2014	19-06-2014	6854CPV	27182423B	JOSEFA DOMINGUEZ DOMINGUEZ	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 094.2.5X
411/2014	03-07-2014	3053CKB	45584337Q	MARIA DEL CARMEN CORTES MOLERO	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 154.-5A
419/2014	03-07-2014	0652DBH	34863585R	MARIA DEL PILAR JIMENEZ MORENO	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 154.-5A
376/2014	04-06-2014	9882DKM	27491157Q	FRANCISCO JAVIER CESAR	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 154.-5A
517/2014	28-08-2014	GE9667AV	75244832X	MIGUEL MUÑOZ GARCIA	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 092.2.5B
449/2014	16-07-2014	AL0776AK	75271635H	LUIS AMADOR AMADOR	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 094.2.5Q
438/2014	14-07-2014	9149FJF	27270278Y	FRANCISCO DEL M LOPEZ FERNANDEZ	ALMERIA (ALMERIA)	CIR 020.1 5A

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
471/2014	31-07-2014	4856CGY	53714180A	JAVIER CARLOS VALLECILLOS	EL EJIDO (ALMERIA)	CIR 094.2.5X
462/2014	24-07-2014	2845GGN	34849203V	JUANA AYALA GALLEGA	HUERCAL DE ALMERIA	CIR 094.2.5R
467/2014	26-07-2014	AL7527AG	34849203V	JUANA AYALA GALLEGA	HUERCAL DE ALMERIA	CIR 094.2,5R
422/2014	15-07-2014	7385BNT	27499480J	DIEGO FERNANDEZ GARCIA	HUERCAL DE ALMERIA	CIR 094.2.50
442/2014	15-07-2014	5754BFB	27189787S	JOSE MANUEL TORRES RODRIGUEZ	HUERCAL DE ALMERIA	CIR 094.2.5G
384/2014	11-06-2014	0929CFB	27248338P	ENRIQUE CRUZ PEREZ	SERON (ALMERIA)	CIR 094.2.5Y
500/2014	25-08-2014	B7817XB	39178059C	FRANCISCO RODRIGUEZ SOTO	TERRASSA (BARCELONA)	CIR 094.2.5Y
460/2014	23-07-2014	2665FCY	25695678D	MARIA LOURDES ALCALA OROPESA	MALAGA (MALAGA)	CIR 154.-.5A

En Huércal de Almería, a 25 de septiembre de 2014.
EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7619/14

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 01/08/2014, se ha aprobado: "Expediente de expropiación de bienes inmuebles afectados por obra del Proyecto de Urbanización, Demolición de inmuebles y apertura de vial en Calle del Pueblo esquina a Calle Hernán Cortés".

Se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Almería, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en el Área de Urbanismo horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes no festivos.

En Huércal de Almería, a 4 de agosto de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7608/14

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

EDICTO

Don Rafael Salvador Montoya, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Níjar (Almería).

HACE SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía nº 531/2014, del día de la fecha, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos. Mediante el presente anuncio se hace público el texto íntegro de las citadas bases:

“BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL EFECTO DE ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, PARA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO”.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases específicas la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos, tanto de personal funcionario como laboral, Grupo C2, de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de, en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, proceder a su nombramiento como funcionarios interinos, dándose alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 10 de la citada Ley:

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura de forma permanente.
- b. La sustitución transitoria de los titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

1.2.- Asimismo, los componentes de la bolsa podrán ser llamados en caso de sustitución a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, supuesto contemplado en el artículo 15.1,c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

2.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de Abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- Requisitos de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido/a a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a).- Tener Nacionalidad Española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública y los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b).- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c).- Estar en posesión del título de graduado escolar, Graduado en Educación Secundaria o equivalente.
- d).- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento de funcionario interino, o, en su caso, la formalización de contrato laboral, excepto los establecidos en las letras a), b), c), que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.- Solicitudes.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Almería", manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que podrá ser utilizado por los interesados, será facilitado gratuitamente por la Secretaría del Ayuntamiento, y estará disponible en las Oficinas del Registro General y en la página Web municipal.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los méritos alegados por los aspirantes, así como la documentación a que alude la base 3.2. Si los documentos son fotocopias, éstos deberán ir compulsados.

4.4.- En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 20 €, mediante carta de pago que se facilitará al interesado bien en el momento de la presentación de la solicitud, o bien, a requerimiento de éste, remitírsela a la dirección de correo electrónico facilitado a tal fin, o por giro postal a favor del Ayuntamiento de Níjar, indicando que se trata de tasa por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso se deberá unir a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta, debiéndose realizar uno u otro dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz y voto.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad.

6.2.- Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

6.3.- El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

6.4.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.5.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 citada.

7.- Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.

7.1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.2.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "C" (Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 5 de Febrero de 2014, B.O.E. del día 13 de Febrero de 2014).

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

I).- PRIMERA FASE:

8.1.-A) FASE DE CONCURSO: Se celebrará previamente a la fase de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal valorará los siguientes méritos debidamente acreditados por los aspirantes:

8.1.1- Méritos Profesionales.

1.a).- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de Auxiliar Administrativo: 0,025 puntos.

1.b).- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de Administrativo (Grupo C1), Técnico Medio (Grupo A2) o Técnico de Administración General (Grupo A1): 0,015 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

La experiencia profesional se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o el órgano de la Administración que corresponda, con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación del puesto de trabajo que se haya desempeñado, con la indicación del Grupo Profesional en que se encuadra, así como expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.
- Jornada (tiempo completo/tiempo parcial).

8.1.2.- Méritos académicos.

Se valorarán los títulos académicos oficiales presentados junto a la instancia de solicitud, debidamente compulsados, de acuerdo con los siguientes criterios: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria: en un grado, 0'25 puntos; en dos grados o más, 0'50 puntos.

En el supuesto de presentar varias titulaciones, solamente se valorará la titulación superior si las inferiores son requisito previo e imprescindible para obtener el superior.

Caso de invocar otra titulación, la equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

Puntuación máxima de este apartado 0,50 puntos.

8.1.4.- Cursos de formación.

La superación, o la asistencia/participación con aprovechamiento, de cursos relacionados con las materias objeto de las plazas de la presente convocatoria, impartidos por una Administración Pública (Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local) o por un sindicato dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 8.1.4.1. Entre 15 y 35 horas lectivas: 0,20 puntos.
- 8.1.4.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos.
- 8.1.4.3. Entre 76 y 100 horas o más: 0,50 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso al empleo público, los cursos en los que sólo se haya obtenido asistencia y/o participación, los cursos cuya duración sea inferior a 15 horas lectivas, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones académicas, ni la superación de asignaturas de las mismas.

La puntuación máxima del apartado de formación es de 2 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante aportación de copia del título debidamente compulsado o certificación de la entidad que impartió el curso. En todo caso deberá constar el programa del curso; en caso contrario quedará a criterio del Tribunal si son tenidos en cuenta a efectos de su cómputo como mérito.

8.2.- SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

8.2.1.- Primer ejercicio: Práctico.

Estará compuesto de dos pruebas, con carácter eliminatorio, que se celebrarán en un mismo acto, y para cuya realización se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios:

Primera prueba: Consistirá en la transcripción de un texto propuesto por el Tribunal de selección utilizando el programa que está disponible en la página Web njar.es, en la sección de descargas, denominado "programa pulsaciones auxiliar administrativo"; exigiéndose una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

En esta parte se valorará el número de pulsaciones y su correcta ejecución, así como la detección y corrección de las faltas de ortografía que pudiera contener el texto facilitado.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de diez minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos; siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda prueba: Consistirá en la elaboración de un documento a partir de las instrucciones facilitadas por el Tribunal, utilizando el procesador de textos de software libre Open office, pudiendo hacer uso de todos los recursos al alcance del aspirante.

Se valorará la correcta ejecución del documento, la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación, presentación del ejercicio y corrección de documentos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de treinta minutos.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar conseguir un mínimo de 5 puntos.

Será necesario haber obtenido un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas que componen este ejercicio para superarlo; siendo, en este caso, la nota final la media aritmética de ambas pruebas. Sólo se corregirá la segunda prueba de las que componen este ejercicio a aquellos aspirantes que hayan superado la primera prueba

8.2.2.- Segundo ejercicio: Conocimientos.- Consistirá en la realización, por escrito, de un tema de carácter general propuesto por el Tribunal de entre los que figuran en el anexo a estas bases, que podrá coincidir, o no, con los epígrafes de los mismos, durante una hora. El ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante ante el Tribunal; siendo descalificado quien no se presente a la lectura de su ejercicio. A efectos de puntuación se calificarán los conocimientos, claridad de ideas, capacidad de síntesis del aspirante, la exposición del tema, así como la presentación del ejercicio; pudiendo en cualquier momento de la exposición ser preguntado el aspirante por parte del Tribunal sobre el tema propuesto.

Se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar conseguir un mínimo de 5 puntos.

8.2.3.- La puntuación total de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios que la componen, estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas que componen esta fase.

9.- Relación de aprobados.

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y la de concurso. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados.

9.2.- La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

10.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

10.1.- Llamamiento: Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público o del supuesto contemplado en el artículo 15.1,c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad.

10.2.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

10.3.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

10.4.- Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un/a aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo.

La persona que injustificadamente rechaza la oferta de nombramiento causará baja en la Bolsa de Trabajo.

10.5.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento.

Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el/la aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

10.6.- En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un/a aspirante pueda ser llamado/a una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, éste/a deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

10.7.- Cuando un aspirante sea nombrado interino causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

11.- Presentación de documentos.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría General y dentro del plazo de 5 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 3.1,e).

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- Nombramiento.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino, en régimen estatutario o laboral, según corresponda, al aspirante propuesto.

13.- Incompatibilidades.

El/la aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

14.- Retirada de documentación.

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud.

Pasado el plazo establecido, se destruirá la documentación aportada, así como los exámenes realizados.

15.- Vigencia.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b).- Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Auxiliares Administrativos.

16.- Publicación.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, página Web municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

17.- Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

A N E X O I

TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

TEMA 2. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales.

TEMA 4. El acto administrativo. La notificación. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos.

TEMA 5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 6. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 7. El tratamiento de textos. Conceptos de archivo y bases de datos. Agendas electrónicas. Hojas de cálculo. El correo electrónico. Internet.

TEMA 8. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica. Atención al público: acogida e información al administrado.

TEMA 9. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo.

TEMA 10. El Municipio de Níjar: Características geográficas, poblacionales, económicas, sociales y culturales. Los servicios públicos que se prestan al ciudadano en el Municipio. El Parque Natural Cabo de Gata-Níjar."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Níjar, a 3 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Rafael Salvador Montoya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7610/14

AYUNTAMIENTO DE NIJAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Níjar, en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre, se aprueba el expediente de contratación administrativa mixto de adecuación de los espacios sobre los que serán implantadas las áreas de ocio infantil (que comprende las labores de suministro e instalación de superficies), el suministro e instalación de los elementos de juego en cada una de las áreas, y el mantenimiento y conservación de los elementos situados en las distintas áreas, disponiendo la iniciación de los trámites de licitación del mismo para su efectiva adjudicación conforme el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Níjar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Contratación.
 - Domicilio: Plaza de la Glorieta, s/n.
 - Localidad y código postal: Níjar (Almería), 04100
 - Teléfono: 950 360012.
 - Telefax: 950 360301.
 - Correo electrónico: contratacion@nijar.es; susanabelmonte@nijar.es.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: nijar.es.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: El plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 037/2014

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato administrativo mixto (suministros y servicios).
- b) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato administrativo mixto la adecuación de los espacios sobre los que serán implantadas las áreas de ocio infantil (que comprende las labores de suministro e instalación de superficies), el suministro e instalación de los elementos de juego en cada una de las áreas, y el mantenimiento y conservación de los elementos situados en las distintas áreas.
- c) División por lotes: No se establece.
- d) Plazo de ejecución: 4 años.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) Códigos CPV es 37535200-9, 37535210-2, 37535220-5, 37535240-1, 37535250-4, 37535260-7, 37535270-0, 43325000-7, 45112723-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios según PCAP.

4. Valor estimado del contrato. 952.703,41 € I.V.A. excluido

5. Presupuesto base de licitación: 288.192,78 € anuales (I.V.A. incluido)

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se establece.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 19 de diciembre de 2014.
- b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de la Glorieta, nº 1.
 3. Localidad y código postal: Níjar 04100 (Almería).
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Dirección: Plaza de la Glorieta, s/n.
- b) Localidad y código postal: Níjar (Almería), 04100.
- c) Fecha y hora: Según PCAP.

10. Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 28 de octubre de 2014.

En la Villa de Níjar, a 31 de octubre de 2014.- EL ALCALDE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7585/14

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/10/2014 se ha aprobado: declarar la necesidad de ocupar, a los efectos de expropiación forzosa, los bienes y/o derechos que se reflejan en el anexo 1 de este acuerdo para la ejecución de la obra de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ANTIGUA C. PROV. DE PECHINA (ALP-110) EN ALMERÍA cuyo Proyecto Técnico fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial con fecha 20/05/2014

Se somete a información pública por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES AFECTADOS Y VALORACIÓN

- Dña. Rosa Ramírez Pérez, domicilio en Plaza de San Pedro, nº 1, C.P. 04001 ALMERÍA.

La finca objeto de este expediente está sita en Polígono 11, Parcela 1, referencia catastral 04074A011000010000DF de extensión superficial 25.514 metros cuadrados, en el Paraje de Marchal Herreros de Pechina. La superficie a ocupar es de 776,60 m2 según planos incorporados en el Proyecto técnico. Valoración técnica 6.896,21 €

- JORISAN S.A. domicilio en C/ Pablo Picasso nº 14, 04230 Huércal de Almería (Almería)

La finca objeto de este expediente está sita en Polígono 2, Parcela 57, referencia catastral 04074A02000570000DJ de extensión superficial 32.363 metros cuadrados, en el Paraje de Marchal Herreros de Pechina. La superficie a ocupar es de 110,90 m2 según planos incorporados en el Proyecto técnico. Valoración técnica 975,92 €

- Herederos de Francisco Osorio Martínez con DNI nº 27148415-C, domicilio Rambla Obispo Orberá 04001 (Almería).
Herederos:

Francisco Ossorio López domicilio en Camino de los Martínez nº 1. 04250 Pechina (Almería); Margarita Ossorio López domicilio en Rambla Obispo Orberá nº 17, piso 3ª puerta 1, 04001 (Almería) y Jesús Ossorio López domicilio desconocido.

La finca objeto de este expediente está sita en Polígono 2, Parcela 58, referencia catastral 04074A002000580000DE de extensión superficial 9669 metros cuadrados, en el Paraje de Marchal Herreros de Pechina. La superficie a ocupar es de 421,10 m2 según planos incorporados en el Proyecto técnico. Valoración técnica 3.739,37 €

Pechina a 4 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, Mª Ángeles Morales López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7244/14

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución dictada por la Alcaldía, expediente sancionador por infracción de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (art. 147.1.d) instruido por este Ayuntamiento, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/85 en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

RECURSOS

Con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, si bien, cuando el inmueble afectado esté ubicado en otra provincia, el recurso se habrá de interponer ante el juzgado contencioso administrativo que tenga competencia territorial en la circunscripción donde radique el inmueble afectado.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo –silencio que se producirá por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo, será de seis meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimando.

FORMA DE PAGO

El importe de la sanción lo puede hacer efectivo en los siguientes términos:

a) Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si recibe la notificación entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los citados plazos sin hacer efectivo el pago, se iniciará el procedimiento de apremio con el 20% de recargo.

Expediente: 13/112 PU-SA

Nombre: LUIS HERRADA RIVAS

DNI: 27270082-V

Resolución: 06/08/2014

Notificación Resolución Resultado: AUSENTE REPARTO/AUSENTE REPARTO

Cuantía de la sanción: 603,00 euros.

Rioja, 21 de octubre de 2014.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7240/14

AYUNTAMIENTO DE TAHAL

EDICTO

D. Ramón Romero Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tahal (Almería).

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 173 de fecha 10 de septiembre de 2014, se publicó el acuerdo plenario de fecha 09-08-2014, por el que se aprobaba inicialmente la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE TANATORIO, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma.

Dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. **Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. **Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de tanatorio municipales, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

El Tanatorio municipal incluye Cámara Mortuoria y Sala de Velatorio.

ARTÍCULO 3. **Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos los que soliciten la autorización, la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. **Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. **Exenciones y Bonificaciones**

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los velatorios de los difuntos pobres de solemnidad

Se bonificarán las cuotas:

- En un 50% a los vecinos que obtengan una renta familiar anual inferior a los 15.000 € y no tengan contratado seguro de decesos.

ARTÍCULO 6. **Cuota**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Cámara de depósito y sala de velatorio por día: 300 euros.

ARTÍCULO 7. **Devengo**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. **Autoliquidación e Ingreso**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de liquidación tributaria y a realizar el pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. **Exigencia del Pago de Recibos**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. **Infracciones y Sanciones**

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Que contra el acuerdo elevado a definitivo podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tahal a 14 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Ramón Romero Molina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7579/14

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**A N U N C I O**

TRASLADOS DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS DICTADAS POR EL ALCALDE POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

D. Mario Padilla Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tíjola. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Requerimiento del titular: Se ha formado contra el conductor del vehículo del que Vd. aparece como titular en el Registro General de Conductores e Infractores de la DGT, denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por la que se le hace saber que ya que no se ha producido la detención del vehículo, el titular o el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispone de un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio, para identificar de forma veraz al conductor, mediante por escrito dirigido a este Ayuntamiento indicando el nombre y apellidos, DNI y domicilio del citado conductor, como responsable de la infracción, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve; y el triple, si es infracción grave o muy grave. Las empresas de alquiler sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figura en el contrato. En el caso de ser el conductor del vehículo, igualmente tiene la obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúa el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Alegaciones: Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Tesorería Municipal de Tíjola, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución.

Autoridad sancionadora: D. Mario Padilla Maldonado. Alcalde del Ayuntamiento

Instructor: D. Joaquín Picazos Salvador. Tesorero Municipal.

Reducción de la multa: Si abona la multa en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES desde el recibí de la presente (transcurridos quince días desde su publicación), tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento y que no conste la sanción como antecedente en su historial como conductor, siempre que no se trate de infracciones graves que lleven aparejadas pérdida de puntos. Además quedará abierta la vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día de pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.-

TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: A los 30 días de la recepción de esta notificación: Si no paga la sanción y no formula alegaciones, ésta resolución surte efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto implicará que no se dictará resolución sancionadora, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación (art. 81.5 LSV). A partir de este momento dispondrá de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobros de llevará a cabo por el procedimiento de apremio.-

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

1.- En Cajamar, en el código IBAN nº ES25.3058.0018.81.273200032, en Unicaja en el código cuenta cliente nº ES20.2103.5880.51.0460000057, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre del titular, entregando copia del mismo en la oficina de Tesorería Municipal, donde se le facilitará carta de pago.-

2.- Por giro postal, indicando en el apartado "Texto" del impreso los siguientes datos: número de expediente, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo.

Caducidad del procedimiento: Al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión

Abreviatura normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), RGC (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación).

Expediente	Apellidos y Nombre	D.N.I.	CIUDAD	Matricula	Artículo
M-14/037	García Ramos, Mercedes	23224415G	GRANADA	0660FTP	94.1.2B.5S RGC

Tíjola (Almería) a 3 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7268/14

AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO

ANUNCIO

D. Antonio Cabrera Gea, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco.

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria fecha 22 de octubre de 2.014, ha aprobado INICIALMENTE el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de Vélez Blanco.

El expediente completo sobre dicha aprobación inicial se somete a información pública durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo en las oficinas de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el mencionado plazo de información pública no se presentasen reclamaciones o alegaciones, dicho Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo Plenario.

En Vélez Blanco, a veintitrés de octubre de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Cabrera Gea.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7580/14

CONSORCIO DEL SECTOR II DE LA PROVINCIA DE ALMERIA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

EDICTO

Aprobados, inicialmente, por la Junta General del Consorcio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Residuos en sesión ordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2014, la modificación de los Estatutos de este Consorcio, se expone al público, por el plazo de un MES, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinarlo y presentar alegaciones ante la Junta General del Consorcio.

Benahadux, a 4 de noviembre de 2014.

EL PRESIDENTE, Eugenio Jesús González García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7241/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

Don Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, habiendo sido infructuosos los intentos de notificación a Daniel y Michel Vicente, a Jean Paul Ghislan Vicente, a Francisco Vicente Capel y a Rosa Vicente Nieto, interesados en el procedimiento de Orden de Ejecución de determinados trabajos en el solar sito en C/ Rosa Felices esquina a C/ Pilares como copropietarios del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Daniel y Michel Vicente, Jean Paul Ghislan Vicente, Francisco Vicente Capel, Rosa Vicente Nieto, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2014/016 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 09/08/2013 se registra en esta Gerencia, de entrada nº 13587, escrito de Javier Martínez Venteo que, como administrador de fincas de la Comunidad de propietarios del Edificio Álvarez Rodríguez, sito en C/ Rosa Felices, manifiesta que existe un solar colindante a la citada Comunidad que incumple la normativa urbanística, solicitando la limpieza y vallado del mismo.

Segundo.- El 20/09/2013 Policía Local informa, que en C/ Rosa Felices esquina con C/ Pilares existe un solar sin vallar, de referencia catastral nº 9579008WF4797N0001EI, con el firme de tierra, lleno de malezas, escombros y basura, teniendo las paredes del edificio colindante sin enfoscar.

Tercero.- El 04/04/2014 y en el expediente de referencia, el arquitecto municipal emite informe del siguiente tenor literal:

“el técnico que suscribe informa lo siguiente :

ANTECEDENTES

Se trata de solar sin edificar.

Informe de fecha 20/9/13 de la Policía Local adjuntando fotos descriptivas del estado actual.

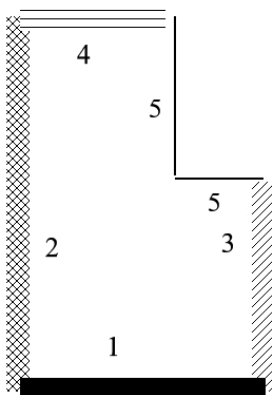
ESTADO ACTUAL

Falta de limpieza de escombros, matorrales y basura. No está vallado.

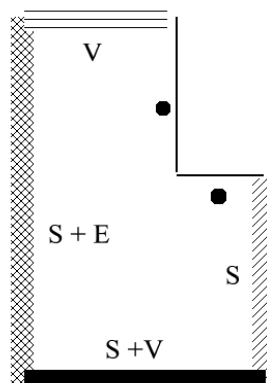
CONCLUSIÓN

Orden de Ejecución, en base a los arts. 4.30 y 6-121-1 PGOU/98 y a la Orden de Servicio de Vallado de Solares de fecha 05/06/2013 del Jefe de Servicio Técnico para las siguientes obras:

1. Limpieza y retirada de escombros, matorrales y basura que pudiesen existir a vertedero autorizado.
2. Tratamiento de la superficie: se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.
3. Limpieza y salubridad: el solar debe estar limpio y desprovisto de vegetación.
4. Los trabajos que se especifican en los siguientes Croquis 1 y 2 y tabla adjunta



CROQUIS 1 Definición de parámetros según tabla adjunta



CROQUIS 2 Obras a ejecutar según tabla adjunta

Nota: Los croquis 1 y 2 son dibujos genéricos

TABLA / LEYENDA	SIGNIFICADO	OBRAS A EJECUTAR	ESPECIFICACIONES OBRAS A EJECUTAR
Ver croquis 1		Ver croquis 2	
1	Lado calle	S + V	S: solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm a lo largo de dicho lado V: El vallado del solar estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máx. 60 cm, completado por entre 1,50 y 2,40 m. de malla de simple o doble torsión con postes tubulares galvanizados empotrados en los bloques y a una distancia máx de 3 m. La altura máx. total del vallado será de 3 m. Por motivos de mantenimiento, el vallado deberá contar con una puerta de acceso situada en lugar adecuado y realizada con el mismo tipo de malla de torsión (no opaca). En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo.
2	Lado perimetral con pared de edificio que surge al demoler o haber demolido previamente en el solar/parcela objeto del expte.	S + E	S: solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm a lo largo de dicho lado E: Enfoscar y pintar las medianerías en evitación de infiltración de humedades a colindantes
3	Lado perimetral con pared existente de edificio sin haber demolido en el solar/parcela objeto del expte.	S	S: solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm a lo largo de dicho lado

No obstante lo señalado en la tabla anterior, el interesado podrá ejecutar una solera de hormigón pobre, de 10 cm de espesor, en todo el solar con pendiente hacia la calle y con mechinales de desagüe en la valla, debiendo comunicarlo previamente por escrito y recibir el correspondiente informe técnico.

Plazo de ejecución 2 meses.

A la finalización de las obras, deberá presentar escrito y fotos acreditativas en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas (interior del solar y vallado perimetral). En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 2.500 €uros. Dicha cantidad puede verse alterada durante la ejecución de las obras.”

Tercero.- Según consulta efectuada a la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, el solar es propiedad de:

PROPIEDAD	DNI.
HDROS. DE MANUEL VICENTE LÓPEZ	26980651H
HDROS. DE FRANCISCO VICENTE LÓPEZ	27118361G
ROSA VICENTE NIETO	27173674W
ISABEL VICENTE NIETO	27174021G
ANTONIO VICENTE NIETO	27184031D
JOSÉ VICENTE NIETO	77074989B
JUAN VICENTE NIETO	77256292M
JOSÉ VICENTE CAPEL	27256279Z
MARÍA ROSA VICENTE CAPEL	27492919F
ANA VICENTE CAPEL	27503282C
JUAN ANTONIO VICENTE CAPEL	27508661V
MIGUEL ÁNGEL VICENTE CAPEL	27518857R
ANTONIO JESÚS VICENTE CAPEL	34842808Q
FRANCISCO VICENTE CAPEL	34860422N
DANIEL VICENTE	NO CONSTA
MICHEL VICENTE	NO CONSTA
JEAN PAUL GHISLAN VICENTE	NO CONSTA

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el art. 10 del RDU se establece que: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, quienes ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria."

Por su parte, el artículo 24 de dicho RDU previene: "2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con las advertencias de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente".

Tercero.- Conforme al artículo 169, apartado tercero de la LOUA, "No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, a las que se refiere el artículo 158".

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LOUA, "los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

Quinto.- El art. 4.30 del Texto Refundido de 1998, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) establece que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados: 1. Vallado: todo solar deberá estar cerrado; 2. Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes; 3. Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Sexto.- La nueva redacción del art. 6.121 del PGOU (43ª Modificación puntual del PGOU, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 19/12/2012) establece que: "1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos situados en la alineación oficial con las siguientes características:

- El vallado estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máxima 60 cm, completado con malla simple o doble torsión hasta una altura máxima de 3,00 metros.

- Sobre la superficie se dispondrá una solera de hormigón pobre de 10 cm de espesor máximo en una franja no inferior a 60 cm en todo el perímetro del solar."

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales según el apartado 3 del citado artículo.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 95 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. Entre los medios de ejecución forzosa si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Octavo.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

PRIMERO: Incoar procedimiento de Orden de Ejecución en el solar con referencia catastral nº 9579008WF4797N0001EI, sito en C/ Rosa Felices esquina con C/ Pilares, materializado en el expediente nº 2014/016 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 04/04/2014. Conforme a la información obtenida de la Oficina Virtual del Catastro Inmobiliario dicho solar es propiedad de:

PROPIEDAD	DNI.
HDROS. DE MANUEL VICENTE LÓPEZ	26980651H
HDROS. DE FRANCISCO VICENTE LÓPEZ	27118361G
ROSA VICENTE NIETO	27173674W
ISABEL VICENTE NIETO	27174021G
ANTONIO VICENTE NIETO	27184031D
JOSÉ VICENTE NIETO	77074989B
JUAN VICENTE NIETO	77256292M
JOSÉ VICENTE CAPEL	27256279Z
MARÍA ROSA VICENTE CAPEL	27492919F
ANA VICENTE CAPEL	27503282C
JUAN ANTONIO VICENTE CAPEL	27508661V
MIGUEL ÁNGEL VICENTE CAPEL	27518857R
ANTONIO JESÚS VICENTE CAPEL	34842808Q
FRANCISCO VICENTE CAPEL	34860422N
DANIEL VICENTE	NO CONSTA
MICHEL VICENTE	NO CONSTA
JEAN PAUL GHISLAN VICENTE	NO CONSTA
LOS VICENTE CAPEL TAMBIÉN TIENEN OTRO PEQUEÑO PORCENTAJE DE NUDA PROPIEDAD	

SEGUNDO: Conceder a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de incoación, para formular alegaciones, o presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes, en lo relativo a la incoación del presente procedimiento. En el mismo plazo podrán tener vista del expediente.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos señalados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a dos de septiembre de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, de incoación del procedimiento de Orden de Ejecución, no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como tener vista del expediente que se custodia en el Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución del Área de Urbanismo, en horario de atención al público.

Dado en Almería, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7242/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, siendo desconocida la identidad de los posibles Herederos de Enrique Ureña López, interesados en el procedimiento de Orden de Ejecución de determinados trabajos en el solar sito en C/ Criado nº 6 como propietarios del mismo, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a los posibles Herederos de Enrique Ureña López, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2019/026 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte de Policía Local se ha denunciado a la propiedad del solar con referencia catastral nº 9680018WF4798S0001WP, sito en C/ Criado nº 6, por incumplimiento del deber de conservación, siendo la última de fecha 04/04/2014, según la cual se trata de una parcela con valla de obra con gran cantidad de matorral y maleza en su interior, etc.

Segundo.- Con fecha 24/09/2014 y en el expediente de referencia, el arquitecto municipal emite informe cuyo contenido literal se reproduce a continuación, que actualiza el emitido el 01/04/2009:

“el técnico que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Se trata de solar sin edificar que fachea a 2 calles
2. Informe de fecha 4/4/14 de la Policía Local adjuntando fotos descriptivas.
3. Informe de fecha 1/4/09 del que suscribe

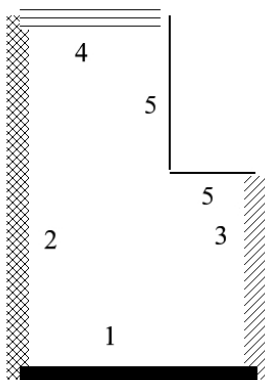
ESTADO ACTUAL

Falta de limpieza de escombros, matorrales y basura. Las vallas actuales a las 2 calles incumplen la normativa actual del PGOU/98 de vallado de solares. El nuevo vallado a C/ Rosa Felices deberá ejecutarse según alineación del PGOU/98 siguiendo la alineación de los colindantes

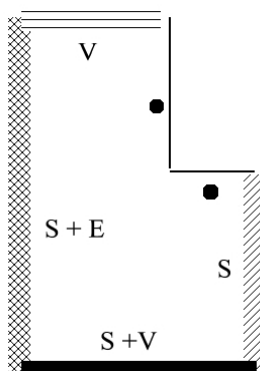
CONCLUSIÓN

Orden de Ejecución, en base a los arts. 4.30 y 6-121-1 PGOU/98 y a la Orden de Servicio de Vallado de Solares de fecha 05/06/2013 del Jefe de Servicio Técnico para las siguientes obras:

1. Limpieza y retirada de escombros, matorrales y basura que pudiesen existir a vertedero autorizado.
2. Tratamiento de la superficie: se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.
3. Limpieza y salubridad: el solar debe estar limpio y desprovisto de vegetación.
4. Los trabajos que se especifican en los siguientes Croquis 1 y 2 y tabla adjunta



CROQUIS 1 Definición de parámetros según tabla adjunta



CROQUIS 2 Obras a ejecutar según tabla adjunta

Nota: Los croquis 1 y 2 son dibujos genéricos

TABLA / LEYENDA	SIGNIFICADO	OBRAS A EJECUTAR	ESPECIFICACIONES OBRAS A EJECUTAR
Ver croquis 1		Ver croquis 2	
1	Lado calle	S + V	S: solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm a lo largo de dicho lado V: El vallado del solar estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máx. 60 cm, completado por entre 1,50 y 2,40 m. de malla de simple o doble torsión con postes tubulares galvanizados empotrados en los bloques y a una distancia máx de 3 m. La altura máx. total del vallado será de 3 m. Por motivos de mantenimiento, el vallado deberá contar con una puerta de acceso situada en lugar adecuado y realizada con el mismo tipo de malla de torsión (no opaca). En todo caso, se evitarán cierres opacos que puedan ser sometidos a esfuerzos eólicos y que puedan provocar accidentes en caso de derribo.
2	Lado perimetral con pared de edificio que surge al demoler o haber demolido previamente en el solar/parcela objeto del expte.	S + E	S: solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm a lo largo de dicho lado E: Enfoscar y pintar las medianerías en evitación de infiltración de humedades a colindantes
3	Lado perimetral con pared existente de edificio sin haber demolido en el solar/parcela objeto del expte.	S	S: solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm a lo largo de dicho lado

No obstante lo señalado en la tabla anterior, el interesado podrá ejecutar una solera de hormigón pobre, de 10 cm de espesor, en todo el solar con pendiente hacia la calle y con mechinales de desagüe en la valla, debiendo comunicarlo previamente por escrito y recibir el correspondiente informe técnico.

Plazo de ejecución: 2 meses.

A la finalización de las obras, deberá presentar escrito y fotos acreditativas en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas (interior del solar y vallado perimetral). En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 6.400 €uros. Dicha cantidad puede verse alterada durante la ejecución de las obras.”

Tercero.- Según consulta efectuada a la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, el solar es propiedad de los Herederos de Enrique Ureña López, con DNI. 26982793K.

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el art. 10 del RDU se establece que: “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, quienes ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.”

Por su parte, el artículo 24 de dicho RDU previene: “2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con las advertencias de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente”.

Tercero.- Conforme al artículo 169, apartado tercero de la LOUA, "No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, a las que se refiere el artículo 158".

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LOUA, "los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

Quinto.- El art. 4.30 del Texto Refundido de 1998, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) establece que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados: 1. Vallado: todo solar deberá estar cerrado; 2. Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes; 3. Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Sexto.- La nueva redacción del art. 6.121 del PGOU (43ª Modificación puntual del PGOU, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 19/12/2012) establece que: "1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos situados en la alineación oficial con las siguientes características:

- El vallado estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máxima 60 cm, completado con malla simple o doble torsión hasta una altura máxima de 3,00 metros.

- Sobre la superficie se dispondrá una solera de hormigón pobre de 10 cm de espesor máximo en una franja no inferior a 60 cm en todo el perímetro del solar."

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales según el apartado 3 del citado artículo.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 95 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.

Octavo.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

PRIMERO: Incoar procedimiento de Orden de Ejecución en el solar con referencia catastral nº 9680018WF4798S0001WP, sito en C/ Criado nº 6, materializado en el expediente nº 2009/026 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 24/09/2014. Dicho solar es propiedad de los Herederos de Enrique Ureña López, con DNI. 26982793K.

SEGUNDO: Conceder a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de incoación, para formular alegaciones, o presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes, en lo relativo a la incoación del presente procedimiento. En el mismo plazo podrán tener vista del expediente.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos señalados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a ocho de octubre de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, de incoación del procedimiento de Orden de Ejecución, no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como tener vista del expediente que se custodia en el Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución del Área de Urbanismo, en horario de atención al público.

Dado en Almería, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7243/14

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

EDICTO

D. Pablo José Venzal Contreras, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

HACE SABER: Que, no siendo posible practicar notificación a Antonio Benito López con DNI. 27189861, interesados en el procedimiento de Orden de Ejecución de determinados trabajos en el solar sito en C/ Santa María nº 13 como propietario del mismo, por desconocerse su domicilio actual, por medio del presente Edicto y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Antonio Benito López, y a todos los que pudieran resultar interesados en relación con el expediente nº 2014/030 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución, de la Resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando del expediente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10/07/2013 por Policía Local se ha denunciado a la propiedad del solar con referencia catastral nº 7274807WD4777S0003QP, sito en C/ Santa María nº 13, por incumplimiento del deber de conservación, ya que se encuentra vallado con muro de obra con hueco abierto para puerta, presenta estado de abandono con mucha basura y arbustos donde se cobijan insectos y bichos.

Segundo.- Con fecha 15/04/2014 y en el expediente de referencia, el arquitecto municipal emite informe del siguiente tenor literal:

“el técnico que suscribe informa lo siguiente :

ANTECEDENTES

Se trata de solar sin edificar.

Informe de fecha 10/7/13 de la Policía Local adjuntando fotos descriptivas.

ESTADO ACTUAL

Falta de limpieza de escombros, matorrales y basura. Se encuentra vallado pero la puerta está deteriorada.

CONCLUSIÓN

Orden de Ejecución, en base a los arts. 4.30 y 6-121-1 PGOU/98 y a la Orden de Servicio de Vallado de Solares de fecha 05/06/2013 del Jefe de Servicio Técnico para las siguientes obras:

1. Limpieza y retirada de escombros, matorrales y basura que pudiesen existir a vertedero autorizado.
2. Reposición de la puerta provista de cerradura.
3. Tratamiento de la superficie: se procederá, tal y como indica el PGOU, a la regularización del terreno, evitando en todo caso acopios de material removido en el interior de la parcela. Los pozos, arquetas y en general cualquier elemento que pueda provocar accidentes deberá ser adecuadamente relleno con material granular debidamente compactado o con hormigón pobre.
4. Limpieza y salubridad: se deberá ejecutar una solera de hormigón pobre de unos 10 cm de espesor con pendiente hacia el interior del solar, en una franja perimetral no inferior a 60 cm en todo el perímetro del solar. El solar deberá estar limpio y desprovisto de vegetación.
5. Enfoscar y pintar las medianerías en evitación de infiltración de humedades a colindantes.

No obstante lo señalado anteriormente, el interesado podrá ejecutar una solera de hormigón pobre, de 10 cm de espesor, en todo el solar con pendiente hacia la calle y con mechinales de desagüe en la valla, debiendo comunicarlo previamente por escrito y recibir el correspondiente informe técnico.

Plazo de ejecución: 2 meses.

A la finalización de las obras, deberá presentar escrito y fotos acreditativas en color y en número suficiente donde se aprecien todas las obras ejecutadas (interior del solar y vallado perimetral). En dicho escrito se deberá certificar si se han realizado todas las obras.

Se estima una Valoración en ejecución subsidiaria por valor de 2.500 €uros. Dicha cantidad puede verse alterada durante la ejecución de las obras.”

Tercero.- Según consulta efectuada a la sede electrónica de la Dirección General del Catastro, el solar es propiedad de Antonio Benito López con DNI. 27189861.

Considerando la aplicación a los antecedentes descritos los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con carácter general dispone el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDU), seguirán aplicándose los artículos 10, 11 y 18 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (en adelante RDU), en tanto y en cuanto no contravenga las disposiciones de la LOUA. En el art. 10 del RDU se establece que: “Los propietarios de terrenos,

urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, siendo los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, quienes ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas. A tal fin, el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.”

Por su parte, el artículo 24 de dicho RDU previene: “2. Cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con las advertencias de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente”.

Tercero.- Conforme al artículo 169, apartado tercero de la LOUA, “No están sujetas a previa licencia las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, a las que se refiere el artículo 158”.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 158 de la LOUA, “los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario. Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

Quinto.- El art. 4.30 del Texto Refundido de 1998, de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) establece que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados: 1. Vallado: todo solar deberá estar cerrado; 2. Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes; 3. Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Sexto.- La nueva redacción del art. 6.121 del PGOU (43ª Modificación puntual del PGOU, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 19/12/2012) establece que: “1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos situados en la alineación oficial con las siguientes características:

- El vallado estará compuesto por un elemento ciego de bloque tipo Split de altura máxima 60 cm, completado con malla simple o doble torsión hasta una altura máxima de 3,00 metros.

- Sobre la superficie se dispondrá una solera de hormigón pobre de 10 cm de espesor máximo en una franja no inferior a 60 cm en todo el perímetro del solar.”

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales según el apartado 3 del citado artículo.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 95 y 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.

Octavo.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Vicepresidente de la Gerencia, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde, mediante Decreto de fecha 30/06/2011, de las competencias que le atribuye el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como el resto de competencias que en virtud del RDU se otorgan al Alcalde.

Por cuantos antecedentes obran en el expediente y cuantos fundamentos de derecho han sido considerados, en uso de las facultades que esta Vicepresidencia ostenta en virtud de los Estatutos aprobados para el funcionamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo

HE RESUELTO:

PRIMERO: Incoar procedimiento de Orden de Ejecución en el solar con referencia catastral nº 7274807WD4777S0003QP, sito en C/ Santa María nº 13, materializado en el expediente nº 2014/030 del Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con el informe técnico de fecha 15/04/2014. Dicho solar es propiedad de Antonio Benito López con DNI. 27189861.

SEGUNDO: Conceder a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de incoación, para formular alegaciones, o presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes, en lo relativo a la incoación del presente procedimiento. En el mismo plazo podrán tener vista del expediente.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y a los efectos señalados.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, Don Pablo José Venzal Contreras, en Almería, a ocho de octubre de dos mil catorce, de todo lo que yo, el Secretario, Don Fernando Gómez Garrido, doy fe."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente Resolución, de incoación del procedimiento de Orden de Ejecución, no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto trámite, pudiendo hacer valer su oposición al mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como tener vista del expediente que se custodia en el Negociado de Ruinas y Órdenes de Ejecución del Área de Urbanismo, en horario de atención al público.

Dado en Almería, a dieciséis de octubre de dos mil catorce.

EL VICEPRESIDENTE, Pablo José Venzal Contreras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7581/14

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

En la Casa Consistorial de la ciudad de Almería, a veintiocho de octubre de dos mil catorce, el Sr. Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes D. Juan José Alonso Bonillo, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Habiendo expirado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional del concurso-oposición que se tramita para la provisión, como personal laboral fijo, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del Ejercicio de 2006 (Resolución de la Presidencia del Patronato de fecha 28 de marzo de 2006, y publicada en el B.O.E. nº 134, de 6 de junio de 2006), y vistas las Resoluciones de las reclamaciones producidas en el reseñado plazo establecido, y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria, procede declarar aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos a dicho Concurso-Oposición.

DISPONGO

Primero.- Declarar admitidos para la convocatoria de una plaza de Arquitecto Técnico, grupo A2, como personal laboral fijo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BARRANCO CÉSPEDES	ISABEL MARÍA	53713960-J
BECERRA MÁRQUEZ	CARLOS	75718172-X
BERMUDEZ NAVIO	ALICIA	75116216-X
BOHÓRQUEZ PÉREZ	ROCIO	34079169-T
GARCÍA PEREDA	MARCOS	20205651-J
GIMENEZ SANTACRUZ	FRANCISCO MANUEL	15417456-G
LÓPEZ GARCÍA	ANA BELÉN	75713985-D
LOZANO LÓPEZ	MARÍA DOLORES	52529342-X
MAGRO LÓPEZ	ANTONIO	75269830-F
MAIRENA LÓPEZ-CEPERO	JUAN MANUEL	31723024-K
MARTÍN-CALPENA MIRANDA	IGNACIO	24230420-N
NUÑEZ GUTIÉRREZ	LUCÍA	23289115-M
ORTIZ VERA	JULIA	34848101-L
PALENZUELA MARTÍNEZ	FRANCISCA	75719086-G
PÉREZ MARTÍNEZ	MANUEL FRANCISCO	73655474-K
SALINAS MAÑAS	NURIA	34850809-J
TORRES RODRÍGUEZ	MARCOS	25337791-W
VITA QUESADA	MARÍA DOLORES	27534368-X

Segundo.- Declarar excluidos a los siguientes aspirantes, por los motivos que se expresan en el cuadro de causas de exclusión:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ESCALZO GÓMEZ	JULIA VICTORIA	75118671-G	D, E, H, I
FERNÁNDEZ ORTEGA	MANUEL	74736077-S	I
GARCÍA RICO	MARÍA ENCARNACIÓN	45585554-Z	I
LAZARO RODRÍGUEZ	ELISABETH	54098993-A	D
PAÑELA MARTÍN	FRANCISCO	43397844-H	E1
ROA ROA	MARÍA FRANCISCA	26220815-X	E1, E2, E3
TUÑÓN FERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER	71766643-L	B

CUADRO DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A	Solicitud presentada fuera de plazo.
B	No haber firmado la solicitud.
C	No tener cumplidos 18 años.
D	No justificar el abono de la tasa por derechos de examen o realizarlo indebidamente.
E	No acreditar el derecho a la exención de la tasa por derechos de examen, por los motivos E1, E2 y E3
E1	No figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.
E2	No acreditar la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado ni la negativa a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en los términos exigidos en la convocatoria.
E3	No aportar declaración jurada de percepción de rentas en los términos exigidos en la convocatoria, o no firmar la misma.
F	No poseer la titulación requerida.
G	No justificar la titulación requerida de conformidad con las bases de la convocatoria.
H	No aporta el impreso de Autobarefacción y/o méritos alegados
I	No aporta fotocopia del D.N.I.

Tercero.- Determinar como primer ejercicio de la Fase de Oposición un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Arquitecto Técnico que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidades profesionales de los aspirantes durante un periodo de dos horas, que se celebrará el día 17 de noviembre de 2014, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sito en la Plaza de la Constitución s/n, a las nueve horas.

Los aspirantes deberán estar provistos de D.N.I., bolígrafo azul, útiles de dibujo y calculadora.

Sexto.- Expóngase la presente Resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Patronato Municipal de Deporte, Estadio de los Juegos Mediterráneo, C/Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, nº 5, 04007 Almería, y publíquese en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Séptimo.- Comuníquese a los miembros del Tribunal calificador, a los efectos de notificación del lugar y hora del inicio del proceso selectivo.

En el lugar y fecha expresados.

En lugar y fecha expresados.

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO, Juan José Alonso Bonillo.

LA SECRETARIA DELEGADA DEL PATRONATO, (Res. 14/02/2014), Nuria Palenzuela Ardila.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

7247/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia NI/4958-5527(1) con objeto de:

Autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Titular: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA, 5 de SEVILLA

Objeto: PUNTO DE CONEXIÓN SUBESTACIÓN COSTA VERA, T.M. DE VERA (ALMERÍA)

Características:

Tensión: 132 KV

Tipo: Convencional intemperie.

Alcance: 1 seccionador con accionamiento tripolar manual.

Presupuesto Total en Euros: 20.407,79.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Almería, a 14 de octubre de 2014.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Luis Miguel Díaz de Quijano González.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

7264/14

**MINISTERIO DE FOMENTO
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA****EDICTO**

D^a. Trinidad Cabeo Rodríguez, Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería.

HACE SABER: Que al no haber sido posible efectuar la notificación individualizada a las personas que más adelante se relacionan por deudores a esta Autoridad Portuaria de Almería, por el concepto de Tasas, Tarifas y Sanciones que se especifican, por el presente y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, 26 de Noviembre, Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifican las siguientes liquidaciones para que se realice el pago en período voluntario:

Obligado tributario	N.I.F.	Número liquidación	Fecha	Concepto	Importe
LINEAS MARITIMAS EUROPEAS,S.A.	A81261166	A/14/08899	24/09/14	TARIFA	21,56
TRANSLINE PECHINA, S.L.	B04367678	A/14/08397	09/09/14	TARIFA	252,07
JELLOUL BOUZAIDA	X0914061H	A/14/07233	18/08/14	TASA	100,00
MUSTAPHA BOUBAGRA	Y1634432C	A/14/08452	12/09/14	TASA	300,00
ASTEAZ INVERSIONES, S.L.	B73710485	A/14/08465	16/09/14	TASA	85,22
ABDERRAHIM BOUKIL	X388557M	A/14/07229	18/08/14	TASA	200,00
ALONSO MONTES, FRANCISCO J.	75714767D	A/14/07243	18/08/14	TASA	100,00
AZEM AZEDDINE	X3959269A	A/14/07244	18/08/14	TASA	200,00
OREJUELA VERNAZA, GONZALO G.	X6364776D	A/14/07245	18/08/14	TASA	100,00
LINEAS MARITIMAS EUROPEAS,S.A.	A81261166	A/14/08399	09/09/14	TARIFA	148,54
MEDINA HERNANDEZ, DAVID	75263072B	A/14/08401	09/09/14	TARIFA	27,01
DL IBERICA EQUIPRENT, S.A.U.	A62733621	A/14/08409	09/09/14	TARIFA	173,30
EL HOUSSAIN HARKUB	X2561215G	A/14/08412	09/09/14	TARIFA	634,04
CORTES UTRERA, JOSEFA	27233043P	A/14/08447	12/09/14	TASA	100,00
BAEZA SILVA, JOSE CRISTOBAL	45259792R	A/14/08467	16/09/14	TARIFA	128,69
FUNNY WORLD, S.L.	B04733234	A/14/08526	17/09/14	TARIFA	600,57
PESCADOS PESCAMER, S.L.	B04712832	A/14/08926	24/09/14	TARIFA	17,18
FERNANDEZ GOMEZ, JUAN MANUEL	23202402W	A/14/06964	07/08/14	TARIFA	40,93
DL IBERICA EQUIPRENT, S.A.U.	A62733621	A/14/07064	13/08/14	TARIFA	173,30
HERNANDEZ SANCHEZ , CRISTOBAL	45595871G	A/14/07218	18/08/14	TASA	90,00
NICOLAS DIAZ RUIZ Y OTROS C.B.	E04345831	A/14/07220	18/08/14	TASA	100,00
EL HOUSSAIN HARKUB	X2561215G	A/14/07225	18/08/14	TASA	100,00
EL HOUSSAIN HARKUB	X2561215G	A/14/07226	18/08/14	TASA	100,00
EL HOUSSAIN HARKUB	X2561215G	A/14/07227	18/08/14	TASA	100,00
JAMES HOBBS, JEREMY	X3065181V	A/14/07881	02/09/14	TASA	310,08
LABURU VIZCAINO, GUILLERMO	14224342S	A/14/07882	02/09/14	TASA	504,79
LUCCARELLI, FERNANDO MARIO	X8023333J	A/14/07884	02/09/14	TASA	331,05
CRUCEROS DE VILLARICOS SL	B04603601	A/14/07886	02/09/14	TASA	5,99
DE LUNA SANCHEZ, ISMAEL	27317954A	A/14/07887	02/09/14	TASA	519,84
FERNANDEZ LOPEZ, JUANA DEL CARMEN	45591815L	A/14/07975	03/09/14	TASA	393,52
PESCADOS PESCAMER, S.L.	B04712832	A/14/07979	03/09/14	TASA	218,70
PEREZ MARTINEZ, JOSE	27192471P	A/14/08406	09/09/14	TARIFA	13,50
SANTIAGO MOLINA, FRANCISCO	27534228P	A/14/08446	12/09/14	TASA	600,00
MIMUN MIMUN MOHAMED	45301081M	A/14/06976	07/08/14	TARIFA	29,77

Plazo para el pago de las tarifas y recargo por demora.

A las deudas no satisfechas en el plazo de VEINTE (20) días naturales, una vez efectuada la notificación y transcurrido el término fijado para ésta, se les impondrá un recargo por demora consistente en aplicar a las cantidades adeudadas el interés legal del dinero vigente incrementado en cuatro puntos, durante el período que se haya incurrido en mora.

Contra estas deudas podrá interponerse ante la Autoridad Portuaria de Almería reclamación previa a la vía judicial civil, con los requisitos y procedimiento establecidos en los Artículos 122 a 124 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN (1) mes, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley 48/2003.

Plazo para el pago de Tasas.

El plazo máximo para hacer efectivas estas liquidaciones será:

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán pagarse en su totalidad desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el hábil inmediato posterior (Art.62 Ley 58/2003).

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán ser abonadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente (Art. 62 Ley 58/2003).

Contra tasas, de conformidad con el Art. 177 del Reglamento General de Recaudación podrá interponerse los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición: Con carácter previo y potestativo a la Reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días de la notificación y ante la Autoridad Portuaria de Almería.

- Reclamación Económico Administrativa: Directamente en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia.

Almería, 21 de octubre de 2014.

LA PRESIDENTA, Trinidad Cabeo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

35/13

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE EL EJIDO

N.I.G.: 0490242C20110002360

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 505/2011. Negociado: MB

Solicitante D/ña. CARMEN BARROS PARRILLA

Procurador/a Sr/a. JOSE ROMAN BONILLA RUBIO

Letrado/a Sr./a.: ANTONIO PINTOR LOPEZ

EDICTO

D./Dña. Francisco José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 de El Ejido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 505/2011 a instancia de CARMEN BARROS PARRILLA, expediente de dominio para la inmatriculación del exceso de cabida de las siguientes fincas:

A) FINCA RÚSTICA.- Suerte de tierra de secano, en el paraje Loma de Onayar, término de El Ejido, de cabida CUARENTA Y CINCO ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS. Linda: Norte, Federico Barros Parrilla; Sur, José Roblés; Este, Enrique Jiménez Piqueras; y Oeste, camino de tres metros de ancho

Registro: Figura inscrita en el Registro de la propiedad de El Ejido, tomo 2.633, libro 1.539, folio 162, finca número 97.631.

B) FINCA RÚSTICA.- Tierra de secano, en el término de El Ejido, paraje Loma de Onayar, que tiene de cabida, TREINTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS, que linda: Norte, camino de tres metros de ancho; Sur, Miguel Parrilla González; Este, Enrique Jiménez Piqueras; y Oeste, camino de tres metros de ancho.

Registro: figura inscrita en el Registro de la propiedad de El Ejido, Tomo 1.765, libro 816, folio 182, finca número 60.489.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En El Ejido, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

EL/LA JUEZ, Francisco José Domínguez Ureña.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7249/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 216/2014

Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20110009141

De: D/Da. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Contra: D/Da. BARRAGAN CAMPOS SL

EDICTO

D/Dª Mª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra BARRAGAN CAMPOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen actuaciones núm. 760/11, hoy Ejecución N°: 216/2014 a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra BARRAGAN CAMPOS SL en reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Con fecha 30.09.13 se dictó Sentencia por la que se condenaba a la empresa BARRAGAN CAMPOS SL, al abono de la cantidad de 243,68 euros a la parte actora.

TERCERO - La empresa demandada, según consta en las actuaciones, se encuentra en situación de concurso, seguido en el juzgado: num. 7 de primera instancia y mercantil de Almería (Situación concursal. Procedimiento concursal 386.01/2008. FIRME: Si, Fecha de resolución 23/03/2012. Sentencia de calificación del concurso Fortuito. Juzgado: num. 7 DE PRIMERA INSTANCIA Y MERCANTIL),

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 09.09.14, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 55.1 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, que declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, sancionando el párrafo 3º con nulidad de pleno derecho a las actuaciones que se practiquen en contravención de lo anteriormente indicado.

PARTE DISPOSITIVA

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase.

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo./a. Sr./Sra. D./Dña. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BARRAGAN CAMPOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Mª Fernanda Tuñón Lázaro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7250/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE GRANADA

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 145/13, seguidos contra MARIA ROSA RIVERA PEREZ S.L., se ha dictado DECRETO INSOLVENCIA de fecha 10/10/14, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARIA ROSA RIVERA PEREZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada a 10 de octubre de 2014.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Raquel Gallegos Medrano.